



22 ENE 2019

SECRETARÍA GENERAL

Se deja constancia que la presente copia corresponde a su original que obra en Secretaría General de la UNSA.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0063-2019

Arequipa, 15 de enero del 2019.

18 ENE 2019

Visto el Oficio N° 1580-2018-OUCRIBP, del Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, remitiendo para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ejército del Perú – III División Ejército y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *"La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial".* Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *"(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta".*

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)".*

Que, el Ejército del Perú – III División Ejército, es el componente de la Fuerzas Armadas cuya finalidad primordial es garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los Estados de Excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú; y participan en la defensa de la Soberanía Territorial y el Desarrollo Nacional.

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ejército del Perú – III División Ejército y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, tiene por finalidad, elevar los niveles de actualización, capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal militar, civil en situación de actividad, retiro y familiares directos del Ejército del Perú – III DE y de los servidores de la UNSA para desarrollar la potencialidad profesional del personal de ambas instituciones y optimizar el ejercicio de las funciones y uso de sus respectivas atribuciones.

Que, el referido Convenio Marco consta de diecisiete (17) cláusulas y tendrá una vigencia de cinco (05) años, desde la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar o ampliar por acuerdo entre las partes, no obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

Que, atendiendo a lo señalado, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe Legal N° 861-2018-OUAL, opina que resulta factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ejército del Perú – III División Ejército y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario vigente.



Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su sesión del **07 de enero del 2019**, acordó aprobar el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** celebrado entre el Ejército del Perú – III División Ejército y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; asimismo acordó designar como **Coordinador y/o Responsable** del mismo por parte de la UNSA, al **Mg. Oscar Omar Núñez Tejada**, Director de la Dirección Universitaria de Formación Académica, quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** celebrado entre el Ejército del Perú – III División Ejército y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de diecisiete (17) cláusulas.
2. Designar al **Mg. Oscar Omar Núñez Tejada**, Director de la Dirección Universitaria de Formación Académica, como **Coordinador y/o Responsable por parte de la UNSA** de dicho Convenio, quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.
3. Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SARA
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, SDRH-ESC, OUCCRIBP (Expediente – Convenio Original), Coordinador de Convenios
Mg. Oscar Omar Núñez Tejada, ARCHIVO.
Exp. 15795.
/mjvm...

6 dic 2018 al → 06 Dec 2023 (5 años)



CONVENIO N° -2018-EP-III DE- UNSA.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE EL
EJERCITO DEL PERÚ- III DIVISIÓN EJÉRCITO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **EJÉRCITO DEL PERÚ – III DIVISIÓN EJÉRCITO** con RUC N° 20131369124, domiciliado en Prolongación Av. Aviación s/n altura Km. 8.5 carretera a Yura – Zamácola , Distrito de Cerro Colorado – Provincia y Departamento de Arequipa, , debidamente representado por su Comandante General, General de División **JOSE ALBERTO VIZCARRA ALVAREZ**, identificado con DNI N° 43611961 y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 1615-CGE de fecha 24 de febrero del 2015, a quien en adelante se le denominará **EJÉRCITO DEL PERÚ – III DE**; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN DE AREQUIPA**, representada por su Rector el Dr. **ROHEL SANCHEZ SANCHEZ** , identificado con DNI N° 29410132, nombrado y acreditado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 348-2015-U.N.S.A, de fecha 22 de diciembre del 2015 y a quien en adelante se le denominará abreviadamente **LA U.N.S.A.**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Código Civil.
3. Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Decreto Legislativo N° 1137 - Ley de Ejército del Perú del 10 de diciembre del 2012.
5. Ley N° 27927 Modificatoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 15° Excepciones al ejercicio del derecho: Información Secreta.
6. Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción y de la Inversión en la Educación.



7. Ley N° 30220- Ley Universitaria.
8. Ley N° 28042, Ley de Promoción y de la Inversión en la educación.
9. Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 1615-CGE de fecha 24 de febrero del 2015 que autoriza al Comandante General de la III División Ejército, suscribir Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional; así como los Convenios Específicos necesarios.
10. Directiva Única de Funcionamiento del Sistema de Bienestar del Ejército.
11. Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES

Las partes dejan expresa constancia que bajo ninguna circunstancia, la ejecución del presente Convenio ha de suponer renuncia, menoscabo, ni restricción alguna al ejercicio de las competencias y atribuciones que la Constitución y sus respectivas Leyes Orgánicas les otorgan.

Las acciones que se programen al amparo del presente Convenio, deberán respetar los campos específicos de competencia de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación y el uso racional de los recursos a cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA U.N.S.A., es una persona jurídica de derecho público que se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Tiene a su vez, entre otros objetivos, los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; estando facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

EL EJÉRCITO DEL PERÚ - III DE.- Es el componente de la Fuerzas Armadas, cuya finalidad primordial es garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los Estados de Excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú; y participan en la defensa de la Soberanía Territorial y el Desarrollo Nacional.



CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD Y OBJETIVO

De conformidad con la actual Política de Comando que pone énfasis en el área de Educación y Bienestar y acorde con la era de modernización que vive nuestro **EJÉRCITO DEL PERÚ - III DE**, se plantea establecer el presente Convenio que tiene por finalidad elevar los niveles de actualización, capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal militar, civil en situación de actividad, retiro y familiares directos del **EJÉRCITO DEL PERÚ - III DE** y de los servidores de **LA U.N.S.A.**, para desarrollar la potencialidad profesional del personal de ambas instituciones y optimizar el ejercicio de las funciones y uso de sus respectivas atribuciones en beneficio de su organización y de la Nación en especial; aunando los esfuerzos institucionales sobre la base de interés común expresado por las partes para la persecución de sus fines y establecer lineamientos que permitan dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

4.1. Prestación de servicios mutuos en el ámbito de sus competencias en base a políticas conjuntas de desarrollo y capacitación de los recursos humanos de ambas entidades.

4.2. Establecer las bases para el presente convenio entre la **U.N.S.A** y la **III DE**, que normen el mejor uso de los beneficios que propone cada institución.

4.3. Las partes acuerdan **promover programas de capacitación conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la investigación, la docencia y la extensión;** programas que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales de las partes.

4.4. **Propiciar la movilidad de funcionarios docentes y administrativos,** para la especialización y/o intercambio de experiencias dirigidas a mejorar la gestión de las partes.

Otros objetivos o lineamientos que **LAS PARTES** estimen necesarios en el ámbito de sus competencias, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:





- 5.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 5.2 **Propiciar el intercambio de docentes**, tanto para participar en conferencias y cursos como para compartir experiencias en investigación.
- 5.3 **Organizar y desarrollar actividades de investigación científica y/o tecnológica**, asesoramiento y cooperación de interés nacional.
- 5.4 Desarrollar coordinadamente actividades de extensión cultural, proyección social y programas de educación virtual, educación a distancia, idiomas y certificación profesional, en función de la disponibilidad y exigencias que se establezcan para cada caso.
- 5.5 Compartir la oferta académica de ambas instituciones entre sus trabajadores.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de los compromisos propuestos, **las partes suscribirán Convenios Específicos**, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, acompañados preferentemente, con un **plan de trabajo, proyecto o actividad** que básicamente deberá contener la siguiente información:

- 6.1 Origen, descripción y objetivo de la propuesta.
 - 6.2 Tiempo de duración.
 - 6.3 Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con la propuesta.
 - 6.4 Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, entre otras.
- Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efectos de coordinar la ejecución del presente Convenio, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación que tendrán las siguientes atribuciones:



- 7.1. Proponer y aprobar Programas de Cooperación en el marco del presente Convenio.
- 7.2. Coordinar con sus respectivas Unidades la elaboración de Convenios específicos, así como los planes de trabajo, proyectos o actividades.
- 7.3. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo, proyectos o actividades e informar a las autoridades de las partes los resultados que alcance.

La U.N.S.A. designa como su coordinador del convenio al Ing. Oscar Omar Nuñez Tejada, M. Sc., Identificado con DNI N° 29225903

Dirección electrónica: onunezt@unsa.edu.pe.

Teléfono 959655591



La III DE designa como su coordinador al Coronel Wilmer Saavedra Espinoza, identificado con DNI N° 09536378.

Dirección Electrónica: debien3de@gmail.com

Jefe del Departamento de Bienestar o quien haga sus veces, en caso de rotación de puesto.



CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades competentes de las partes.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por el Comité de Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Para los fines que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los DIEZ (10) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

Si en la ejecución del presente Convenio Marco y/o Convenio Específico fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución o modificar los términos acordados las partes suscribirán las adendas correspondientes, las mismas que serán suscritas por los funcionarios o autoridades competentes: por la U.N.S.A el Señor Rector y por la III DE el Señor Comandante General de la División.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En el presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 6.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 6.2 Por caso fortuito o fuerza debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.



16.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse en la interpretación validez o ejecución del presente Convenio se solucionará de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y el trato directo, utilizando para ello la normatividad vigente así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia dejando constancia de acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Conciliación.

De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someter su solución definitiva al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Arequipa.

De conformidad con toda y cada de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio las partes firman en dos ejemplares del mismo valor en la ciudad de Arequipa a los **seis días del mes de diciembre del 2018.**



[Handwritten signature]

**JOSE ALBERTO VIZCARRA ALVAREZ
GENERAL DE DIVISIÓN
COMANDANTE GENERAL DE LA III DE**



[Handwritten signature]

**DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR
UNSA**